

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00376 -00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.
Demandado	LUZ AMPARO ACOSTA SALAZAR BANCO BBVA S.A
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN – NO DA TRAMITE TODAVÍA – NOMBRA CURADOR NUEVAMENTE

Se incorpora constancia del envío de la citación para notificación personal al curador Ad. Litem designado por el despacho. Igualmente, se observa que ya fue notificado de manera virtual según acta de notificación con fecha del 9 de septiembre de 2020.

Igualmente, se allega escrito de contestación presentado por el(la) curador(a) Ad. Litem que representa los intereses de la demandada LUZ AMPARO ACOSTA SALAZAR, del cual no se desprende excepción alguna en contra de las pretensiones de la demanda y que deban ser resueltas por el despacho considerando la naturaleza del proceso de la referencia.

Por otro lado, se incorpora respuesta por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION en la que se pronuncian respecto del proceso de la referencia, la cual se opone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes la cual podrá ser consultada y descargada en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElFpNsE6XhVHpwTKuTHRYDsBZotkMCAVzWIHEtT8J8BI3Q?e=pOuG4B

Finalmente, estudiado el expediente para efectos de determinar los tramites subsiguientes se encuentra que ni la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** ni la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION** se han pronunciado al respecto, por lo que en procura de garantizar un trámite eficiente se ordena oficiarlas nuevamente para comunicarles el trámite que acá se adelanta y que dentro de los 3 días siguiente a la recepción del oficio se manifieste si a bien lo considera según su competencia. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

Por último, consultado el sistema de depósitos judiciales del Juzgado se observa que el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALDIVIA ANTIOQUIA** tampoco ha hecho la conversión del título inicialmente a ellos consignado por la parte accionante, por lo que se ordena requerirlo nuevamente.

Se pone en conocimiento de los interesados para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 103 </u> Hoy <u> 23 </u> de septiembre de 2020 <u> </u> a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fd2999e5c3df9a199a8b4591e4f377b2eb48ca6579a5cef43084c64fa8f3153

Documento generado en 21/09/2020 02:43:54 p.m.